



Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya  
**Secretaria de Coordinació Provincial de Lleida**

**EXPEDIENTE GUBERNATIVO 035/2020**

**Ref.: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19**

**ACUERDO DEL ILMO. SR. LUIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE LLEIDA.**

Lleida, 2 de abril de 2020.

Por esta Secretaría de Coordinación Provincial en fecha 31 de marzo se han dictado sendos acuerdos en los que se establecen los servicios mínimos para los letrados/as y el personal funcionario de la Administración de Justicia en cada una de las Oficinas de la provincia diferenciando entre un régimen presencial y un régimen de disponibilidad según el contenido de las actuaciones relacionadas en los apartados tercero y cuarto de la Resolución del Ministerio de Justicia de 30 de marzo; esto es, serán presenciales, las actuaciones relacionadas con el Juzgado de guardia incluidas las guardias de fiscalías de menores, las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer, las actuaciones del Registro Civil declaradas esenciales y las actuaciones urgentes en causas con preso.

Por su parte, la **Circular 1/2015, de 3 de marzo de esta Secretaría de Coordinación Provincial sobre presentación y registro centralizado de escritos ante los Decanatos de cada partido judicial** centraliza en una única oficina de cada partido judicial (Decanato o Servicio Común Procesal General) la presentación de todos los escritos favoreciendo la especialización y la homogeneidad en su registro, así como, un tratamiento uniforme a todos los escritos con independencia de su naturaleza y órgano destinatario.

Con todo, la anterior Circular no resultaba aplicable a los órganos únicos, como las secciones de la Audiencia Provincial, el Juzgado Contencioso Administrativo, el Juzgado de Menores, el Juzgado de violencia sobre la mujer y el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria al entenderse que al tener esa naturaleza resultaba más práctico que la presentación de escritos se hiciera presencialmente ante dichas oficinas.

Igualmente, se exceptuaban aquellos escritos que tuvieran su acceso, directamente, por el Juzgado de guardia, los que fueran remitidos por correo ordinario o fax al órgano competente o los presentados por diferentes organismos o instituciones y tampoco se incluían las comunicaciones directas a la dirección del correo electrónico corporativo de cada órgano judicial.

**SECRETARIA DE COORDINACIÓ PROVINCIAL DE LLEIDA**  
Canyeret, 1  
Edifici Audiència Provincial  
25007 Lleida



Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya  
**Secretaria de Coordinació Provincial de Lleida**

Asimismo, desde la declaración por el Gobierno del **estado de alarma** mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de su prórroga por el Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo se han adoptado un conjunto de medidas encaminadas a garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales establecidos por el CGPJ en el ámbito de la Administración de Justicia.

De conformidad con toda la normativa relacionada, y con el objetivo de conseguir una comunicación más directa entre las oficinas judiciales y aquéllos que pueden solicitar la prestación de algún servicio esencial **ACUERDO:**

1. Extender el ámbito de aplicación de la Circular 1/2015 de esta Secretaría de Coordinación Provincial al resto de Oficinas antes citadas no incluidas a su entrada en vigor.
2. Incluir en el ámbito de aplicación de la Circular 1/2015 como **regla general** la utilización, especialmente en aquellas oficinas que tengan Temis-2 como sistema de gestión procesal, de **la dirección del correo electrónico corporativo de cada órgano judicial** para la remisión por los profesionales, instituciones y ciudadanos de sus comunicaciones y escritos urgentes relacionados con la prestación de servicios esenciales. Estas direcciones se encuentran publicadas en los directorios de órganos judiciales contenidos en las páginas web del Departament de Justicia, del Ministerio de Justicia y del Consejo General del Poder Judicial.
3. Según el punto anterior, y una vez notificado este acuerdo a los profesionales y organismos afectados, **deberá ser excepcional**, la remisión vía fax de escritos y comunicaciones a las Oficinas judiciales.
4. A tal efecto, cada letrado/a de la Administración de Justicia adoptará las medidas oportunas para la **comunicación de este acuerdo y de la dirección del correo corporativo** a los organismos, instituciones, Administraciones Públicas y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que se puedan encontrar en el ámbito de aplicación de esta resolución.
5. Recordar, por su relevancia actual, la observancia del apartado 3 de la Circular sobre **escritos urgentes puntos 1 a 3** para su registro y reparto por los Decanatos y/o Servicios Comunes Procesales.

Este acuerdo **entrará en vigor el día 6 de abril**.

Notifíquese este acuerdo a todos los/las letrados/as de la provincia de Lleida, al secretario de gobierno TSJC, a la Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida, al Fiscal Jefe provincial de Lleida y al magistrado decano de los Juzgados de Lleida.



Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya  
**Secretaria de Coordinació Provincial de Lleida**

Igualmente, para su información, remítase copia al Director de los Servicios Territoriales del Departament de Justicia en Lleida, a la Junta de Personal de la Administración de Justicia de Lleida, a los Ilustres. Colegios de abogados y de procuradores de Lleida y a la Abogacía del Estado en Lleida.

Así lo ordeno y firmo.

Luis González Jiménez.  
Secretario Coordinador Provincial.